



VISTOS, el Oficio N° D000165-2023-MML-GMM-PROLIMA del 02 de marzo del 2023, el Informe N° 000014-2023-DPHI-TCS/MC de fecha 06 de marzo del 2023, la Hoja de Elevación N° 000143-2023-DPHI/MC de fecha 06 de marzo del 2023, el Proveído N° 002020-2023-DPHI/MC de fecha 10 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, con Resolución Directoral N° 000226-2021-DGPC/MC del 26 de octubre del 2021, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución del Proyecto de recuperación de fachada del predio ubicado en Jr. Camaná S/N, 148, 152, 156, 158, 164, 168, 170, S/N, S/N, S/N, Jr. Conde de Superunda S/N, 258, 260, 262, S/N, 316, 322, 324, 326, 330, 336, 340, 344, presentado por la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (en adelante PROLIMA), estando sustentada técnicamente dicha resolución en el Informe N° 000137-2021-DPHI-AAA/MC de fecha 22 de octubre del 2021 emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, en el cual se indica que se trata de una propuesta técnica comprende conservación, consolidación, restitución y mantenimiento de acuerdo a los antecedentes históricos, tomando como referencia fuentes escritas y gráficas tomadas de los archivos de PROLIMA, que comprende lo siguiente:

- Retiro de revestimiento existente.
- Restitución de bloques de ladrillo en fachada de Jr. Camaná.
- Colocación de zócalo de revestimiento poroso.
- Conservación de portada de piedra.
- Restitución de revoque en cal en muros, cornisas y molduras.
- Asentado de grada de mármol tipo carrara en rellano de vano de puertas.
- Remoción y restitución de cobertura de ladrillo pastelero sobre torta de barro en nave principal de la Iglesia de Santo Domingo.
- Remoción y restitución de cobertura de yeso y cal sobre caña en cúpulas de las naves laterales de la Iglesia Santo Domingo y la cúpula principal.
- Remoción y restitución de cobertura de torta de barro en Iglesia de la Veracruz y edificio del Jr. Camaná.
- Reubicación de medidores.
- Conservación y restitución de elementos de madera (balaustrada) en fachada de Iglesia.



- Desmontaje, mantenimiento, consolidación y restitución de elementos de madera (balaustrada, pasamanos, cornisa intermedia y superior, entablado), en fachada de Jr. Camaná.
- Instalación de puertas y ventanas de madera.
- Restitución de entablado de piso en balcón de antepecho.
- Conservación de estatua de la torre.
- Conservación y tratamiento de pintura mural (marmoleado).
- Conservación de carpintería metálica.
- Enlucido de cal en muros.
- El pintado de muros.
- Enlucido con cal en cornisas y molduras.
- Pintura en carpintería metálica.
- Pintura en carpintería de madera al óleo.
- Pintura para madera con barniz en dos manos.
- Los trabajos de conservación, manteniendo y reposición de cerrajería y vidrios;

Que, a través del D000165-2023-MML-GMM-PROLIMA del 02 de marzo del 2023, PROLIMA solicita con escrito correspondiente al expediente N° 2023-0029840, la revisión del expediente referido al inmueble ubicado en Jr. Camaná S/N, 148, 152, 156, 158, 164, 168, 170, S/N, S/N, S/N, Jr. Conde de Superunda S/N, 258, 260, 262, S/N, 316, 322, 324, 326, 330, 336, 340, 344; Cercado de Lima;

Que, mediante el Informe N° 000014-2023-DPHI-TCS/MC de fecha 06 de marzo del 2023 y la Hoja de Elevación N° 000143-2023-DPHI/MC de fecha 06 de marzo del 2023, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble refiere que se advierte del contenido de la documentación presentada por PROLIMA, que la solicitud se trata de la revisión de propuesta de acciones complementarias que se proponen al proyecto autorizado con Resolución Directoral N° 000226-2021-DGPC/MC, comprendiendo dicha propuesta lo siguiente:

- Las acciones complementarias implican trabajos de conservación de fachada, efectuando para ello la liberación de estructuras añadidas (revestimientos de cemento sobre muros y retiro del parapeto superior hacia Jr. Conde de Superunda).
- La propuesta se sustenta en el avance de acciones autorizadas para la sustitución de revoques por material compatible con los paramentos de piedra – ladrillo – adobe hacia la fachada de Jr. Conde Superunda, acciones que han evidenciado que los revestimientos actuales poseen espesores diversos (desde los 5 a los 14cm) y que se encuentran sueltos del soporte y cuya materialidad (cemento) es incompatible. Así mismo, la posición de los revestimientos conllevó a la inserción de un parapeto posterior en el remate de la fachada, a fin de nivelar la nueva superficie de acabado, elemento agregado que habría sido incluido hacia 1940, pues de las fotografías históricas presentadas, se advierte que el perfil del volumen no contaba con este elemento arquitectónico.
- Se ha incluido documentación de evidencias de campo sobre los espesores de morteros y el sistema constructivo del parapeto, que muestran a este elemento como estructura de sistema constructivo moderno (empleo de madera, malla spandex metal y mortero de cemento), el cual se apoya a la cubierta a través de los puntales diagonales de arriostre.
- La propuesta de intervención implica: desmontaje del parapeto, retiro de adobes dañados, retiro de cables o ductos expuestos, la restitución de hiladas de adobe generando una moldura en el remate, y el enlucido final propuesto en cal – arena (mortero 1 cal – 2 arena) y de 1cm espesor para toda la fachada de



dicho sector, ello descrito en especificaciones técnicas y en anotación de lámina H-02.

- La propuesta contiene la lámina de estado actual del sector a intervenir (H-01) con el respectivo detalle del elemento - parapeto en el remate de la fachada. Se incluye el plano de intervención (H-02) que incluye el sustento de la propuesta, y el detalle constructivo del nuevo remate con cornisa de adobe. Los planos presentan la firma del profesional responsable y el Prior del Convento de Santo Domingo de Lima;

Que, de la revisión de la mencionada propuesta de PROLIMA para que se autoricen acciones complementarias al proyecto autorizado con la Resolución Directoral N° 000226-2021-DGPC/MC del 26 de octubre del 2021, se advierte que son trabajos que consisten en acciones de conservación de fachada hacia Jr. Conde de Superunda, que implica la liberación de estructuras añadidas (revestimientos de muros incompatibles y parapeto superior), que resultan viables y permiten la continuación y mejor desarrollo de las obras autorizadas, puesto que están orientadas a un sector específico del predio; agregando que el administrado ha presentado los documentos necesarios para la evaluación de las acciones propuestas, anexando plano de estado actual del sector específico a intervenir, plano de propuesta, memoria y especificaciones, correspondiendo las acciones complementarias a lo indicado en el plano denominado: LAMINA H-02;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Informe N° 000039-2023-DGPC-MPA/MC de fecha 10 de marzo del 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar la autorización sectorial del proyecto de recuperación de fachada del predio ubicado en Jr. Camaná S/N, 148, 152, 156, 158, 164, 168, 170, S/N, S/N, S/N, Jr. Conde de Superunda S/N, 258, 260, 262, S/N, 316, 322, 324, 326, 330, 336, 340, 344, expedida con Resolución Directoral N° 000226-2021-DGPC/MC del 26 de octubre del 2021, a solicitud de PROLIMA con expediente N° 2023-0029840, incluyendo las acciones sustentadas en el plano denominado: LAMINA H-02; de tal manera que se comprenda las siguientes acciones:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Respecto a los trabajos de conservación de fachada: liberación de estructuras añadidas (revestimientos de cemento sobre muros y retiro del parapeto superior hacia Jr. Conde de Superunda).
- La propuesta de intervención implica a su vez el desmontaje del parapeto, retiro de adobes dañados, retiro de cables o ductos expuestos, la restitución de hiladas de adobe generando una moldura en el remate, y el enlucido final propuesto en cal – arena (mortero 1 cal – 2 arena) y de 1cm espesor para toda la fachada de dicho sector.

Artículo 2.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, y a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a PROLIMA para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL